



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA

Publicado en el Periódico Oficial No. 15 Tomo CXV índice, de fecha 11 de Abril de 2008.

Texto Vigente Publicado POE 17/07/2020

TITULO PRIMERO Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en el territorio del Municipio de Ensenada, B.C., y tiene por objeto establecer el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente reglamento serán autoridades responsables:

- I. El H. Ayuntamiento de Ensenada;
- II. El Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada;
- III. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, y
- IV. El Comisario del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: El Municipio de Ensenada, Baja California;
- II. Instituto: El Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada;
- III. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C.;



- IV. Consejo: El Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada;
- V. Comisario: El comisario del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada;
- VI. Mayoría Simple: Es aquella que corresponde a más de la mitad de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes en una Sesión.
- VII. Mayoría Calificada: Es aquella que corresponde a cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, elevando en su caso las fracciones al número entero;

Capítulo II. Del Instituto

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, tiene por objeto: establecer, coordinar y actualizar la política cultural del municipio en base a una estrategia concertada socialmente y con proyección de largo alcance para la inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo, así mismo apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística: ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social individual, en la zona urbana y principalmente en las cabeceras de las regiones del municipio.

Artículo 6.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Las partidas presupuestales que le correspondan del Presupuesto de Egresos del Municipio, que le garanticen su operatividad y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas;



- II. Los activos, bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que por cualquier título adquiera para la consecución de sus fines, o con motivo de las actividades propias de su objeto;
- III. Las aportaciones, transferencias, donaciones, legados, herencias y subsidios que hagan en su favor las instituciones u organismos federales, estatales, municipales, privados o no gubernamentales, así como por particulares;
- IV. Los ingresos que obtenga por las actividades que desarrolle en cumplimiento de su objeto, y
- V. Los rendimientos y demás ingresos que obtenga por la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 7.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 7.- Dependerán del Instituto, como entes incorporados en su estructura administrativa y normativa, los siguientes:

- I. La Casa de la Cultura;
- II. Las Bibliotecas Públicas Municipales;
- III. El Archivo Histórico de Ensenada; y
- IV. La Hemeroteca Pública “Francisco Vargas Bañaga”.

Artículo 8.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 8.- Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto ejerce las siguientes atribuciones:



- I. Garantizar sin discriminación a todos los ciudadanos el acceso equitativo que asegure el pleno disfrute de todos los bienes y servicios culturales que se oferten en el municipio;
- II. Promover y difundir las diversas manifestaciones culturales en la comunidad ensenadense;
- III. Apoyar, por diversos medios, la creación artística de manera integral en todas las disciplinas consideradas como bellas artes;
- IV. Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular e indígena y las tradiciones culturales mexicanas;
- V. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios Culturales del Municipio y los acervos documentales, bibliográficos audiovisuales y artísticos;
- VI. Diseñar u emitir convocatorias publicas para concursos en todas las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de promover la participación y la creación cultural y artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- VII. Organizar y participar en: festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional, que estimulen la participación y la creación cultural y artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- VIII. Mantener un sistema de capacitación cultural y artística, por medio de talleres, cursos y seminarios en los espacios que sean designados para ello, como la Casa de la Cultura, la Galería del Arte de la Ciudad, las bibliotecas públicas Municipales, y otros que se vayan incorporando a la infraestructura cultural del municipio, tales como programas de profesionalización y especialización;
- IX. Crear y promover la cultura y la continuidad en el funcionamiento de espacios culturales en el municipio;
- X. Apoyar a las personas o grupos interesados en el desarrollo cultural y artístico, actuando como interlocutor ante los diferentes organismos de la sociedad civil, los tres órdenes de gobierno e instituciones nacionales e internacionales;



- XI.** Promover la defensa y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del municipio, coordinando esfuerzos con el Comité Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural de Ensenada;
- XII.** Conservar e incrementar la memoria histórica del municipio por medio de documentos, acervo fotográfico, audiovisual y otros medios de registro iconográfico;
- XIII.** Difundir el conocimiento de la historia local por medio de diversas acciones y actividades;
- XIV.** Contribuir a la oferta de servicios bibliotecarios en el municipio, incrementando acervos, incorporando tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio, entre otros;
- XV.** Realizar labores editoriales de manera directa o a través de terceros que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa o electrónica de las obras que abarquen todos los géneros literarios;
- XVI.** Aprovechar los medios masivos de comunicación para fines de difusión cultura, generando también sus propios medios impresos y electrónicos: boletines, revistas, programas de radio y televisión, a través de convenios con empresas e instituciones públicas o privadas que permitan desarrollar proyectos viables en materia de difusión masiva de la cultura y las artes;
- XVII.** Elaborar el Plan de Desarrollo Cultural de Ensenada;
- XVIII.** Coadyuvar con las dependencias y organismos de la administración pública municipal a efecto de que formulen y lleven a cabo sus actividades culturales en forma coherente con el Plan de Desarrollo Cultural de Ensenada;
- XIX.** Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural;
- XX.** Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de la identidad ensenadense;



XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Capítulo III.

De los órganos rectores del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada.

Artículo 9.- Los órganos rectores del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada son:

- I.** I. El Consejo del Instituto.
- II.** La Dirección
- III.** El Comisario

Artículo 10.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 10.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto del año 2017, publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 18 de agosto de 2017, Tomo CXXIV, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 10.- El Consejo del Instituto es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Con voz y voto:
 - a.** Presidente Municipal o quien el designe;
 - b.** El Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
 - c.** El Director General del Instituto;
 - d.** Un representante del subcomité de Cultura del COPLADEM;



- e. Cuatro representantes ciudadanos, con al menos uno que pertenezca a alguna etnia indígena, uno a la comunidad de personas con discapacidad, y uno que represente a la comunidad artística.
 - f. Un representante de la Asociación de Periodistas de Ensenada, A.C
 - g. Un representante del Seminario de Historia de Baja California, A.C.
- II. Con voz:
- a. Cuatro Representantes del Ayuntamiento nombrados por el Presidente Municipal, que se desempeñen en deporte, educación, asistencia social y salud;
 - b. Un Representante de Instituto de Cultura de Baja California;
 - c. Un Representante de Sistema Educativo Estatal;
 - d. Un Representante de Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - e. Un Representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
 - f. Un Representante de Universidad Autónoma de Baja California;
 - g. El Cronista oficial
 - h. Director de Proturismo de Ensenada.

Los integrantes a que se refiere el presente artículo, deberán contar con su respectivo suplente, mismo que será nombrado junto con el propietario.

Los integrantes del Consejo serán honorarios, por lo que no recibirán retribución económica alguna por sus actividades dentro del mismo.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Instituto. El director del instituto fungirá como Secretario del Consejo.

Artículo 10 Bis.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 10 Bis.- El consejo podrá autorizar la incorporación de más integrantes con voz, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones.



Artículo 11.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 11.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Crear y reformar el reglamento interior del Instituto;
- IV. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se elaboren para cumplir los objetivos y fines del Instituto;
- V. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;
- VI. La emisión de resoluciones respecto de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;
- VII. Cuando proceda, la aprobación de los trámites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII. El estudio y aprobación, en su caso, de los proyectos de inversión presentados por la Dirección del Instituto;
- IX. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- X. Celebrar sesiones ordinarias, trimestrales y extraordinarias que se requieran;
- XI. Aprobar, en su caso, los informes trimestrales y los extraordinarios que se requieran;



- XII.** Aprobar, en su caso el informe anual que presente el Director sobre el estado que guarda la administración del instituto y su situación patrimonial, y turnarlo al Ayuntamiento para su conocimiento;
- XIII.** Por conducto de su representante legal, turnar al Ejecutivo estatal federal los acuerdos del Consejo que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley;
- XIV.** Por conducto de su representante legal, turnar a Cabildo las propuestas que surjan del senado del consejo, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en merito de las facultades de este cuerpo colegiado;
- XV.** Proponer, por conducto de su representante legal, del gobierno municipal, estatal y federal las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto;
- XVI.** Celebrar, por conducto de su representante legal. Los acuerdos de coordinación con le sector publico estatal y federal y con otros municipios. Así como los sectores privados, sociales y organizaciones civiles, para complementar los fines del Instituto;
- XVII.** Presentar anualmente al Ayuntamiento, informe sobre la aplicación de recursos públicos asignados. Ingresos obtenidos, en su caso, así como resultados de gestión de conformidad a las metas trazadas en el programa operativo anual del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII.** Solicitar y en su caso contratar, estudios, opiniones y dictámenes que deban realizarse por especialistas y técnicos de la materia de que se trate, cuando se considere que estos son necesarios para la toma de decisiones, y el buen desempeño del Instituto;
- XIX.** Derogado.
- XX.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



Artículo 12.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 12. El titular de la Dirección del Instituto, será nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 13.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 13. El Director General del Instituto deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito cultural en la región, con conocimientos y sensibilidad en la materia;
- II. Presentar al Consejo del Instituto una propuesta general de trabajo y de política cultural para su período;
- III. Entregar documentación que acredite su trayectoria en el ámbito cultural.

Artículo 14.- Los integrantes a que se refiere el Artículo 10 de este reglamento en sus incisos e) de la fracción I y h) de la fracción II serán seleccionados por el Consejo, conforme a las bases de la convocatoria que para tal efecto emita el Presidente Municipal.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán anexar a su solicitud el nombre de la persona que fungirá como su suplente para que asista en sus ausencias, acompañando de los mismos documentos que se le soliciten al propietario.

Para el caso de que no acudan a la convocatoria emitida, el Consejo quedara instalado con las personas representantes del Ayuntamiento y aquellos nombrados como representantes de los organismos a que se refiere el Artículo 10. Duraran en su encargo tres años.



Artículo 15.- Los representantes a los que se refieren los incisos d) de la fracción I y c), d), e), f) y g) de la fracción II, todos del artículo 10 serán propuestos por escrito, por las instituciones respectivas.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por la Institución que lo haya propuesto, ocupando su lugar el suplente correspondiente.

En el tiempo en que se renueve a los integrantes ciudadanos del Consejo, las instituciones deberán ratificar a su representante o, en su caso, nombrar a uno nuevo.

Artículo 16.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 16.- La convocatoria para renovación de los representantes ciudadanos del Consejo, se emitirá cada tres años, de conformidad con las siguientes bases:

Todos los aplicantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano
- II. Ser mayor de edad.
- III. Cumplir con una residencia de 5 años en el Municipio.
- IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en el ramo que pretendan representar.
- V. No haber tenido cargos de elección popular los tres años anteriores a su solicitud.
- VI. No tener cargos en partidos políticos.
- VII. No haber sido funcionario público cuando menos un año anterior a su solicitud.
- VIII. No haber sido condenado por delito alguno.
- IX. Presentar una ponencia en materia de Cultura de máximo tres cuartillas.



La convocatoria deberá ser lanzada dentro de los primeros tres meses de la instalación del Ayuntamiento de que se trate por el Presidente Municipal a través de la Secretaria General del Ayuntamiento, publicándose al menos en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio.

La publicación se realizará en dos ocasiones con una distancia de tres días naturales entre cada una de ellas.

Las solicitudes serán recibidas por la Secretaria General del Ayuntamiento y turnadas a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su dictamen y posterior aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá comunicar su resolución dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha límite para la recepción de documentación.

Artículo 17.- El Comisario del Instituto, será el Síndico Procurador Municipal o la persona que éste designe en su representación, del departamento de Auditoría de la Sindicatura. Título Segundo Capítulo I. De las atribuciones y facultades de los miembros del Consejo del Instituto.

Artículo 18.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 18.- Atribuciones del Presidente del Consejo del Instituto:

- I. Convocar a reunión del Consejo, a través del Secretario del mismo por lo menos con 5 días de anticipación.
- II. Someter a consideración del Consejo para su análisis los expedientes correspondientes a los asuntos planteados;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones de Consejo;
- IV. Emitir su voto para la toma de decisiones del Consejo y, en caso de empate emitir su voto de calidad;



- V. Vigilar el exacto cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Las demás que determine el presente reglamento o apruebe el pleno del Consejo.

Artículo 19.- Atribuciones del Secretario del Consejo del Instituto:

- I. Convocar, por instrucción del presidente, a reunión del Consejo, con por lo menos 48 horas de anticipación
- II. Levantar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Auxiliar al presidente en los asuntos de su competencia y someter los expedientes a consideración del Consejo;
- IV. Llevar para efectos de control, un archivo de los asuntos tratados y las resoluciones que se emitan;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- VI. Expresar el sentido de su voto en las sesiones a las que asista y en las comisiones que integre, y
- VII. Suplir al presidente en caso de ausencia.

Artículo 20.- Atribuciones de los integrantes del Consejo del Instituto:

- I. Acudir puntualmente a las reuniones a que sean convocados;
- II. Realizar la revisión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración;
- III. Realizar las observaciones y revisiones necesarias y adecuadas, a las solicitudes que se planteen;
- IV. Expresar el sentido de su voto en las sesiones a las que asista y en las comisiones que integre, y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento.



Artículo 21.- El Presidente del consejo contará con poder general, para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos del artículo 2428 del Código Civil del Estado que, por acuerdo del Consejo podrá delegar al Director del Instituto.

Artículo 22.- El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, con derecho a voz pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga en cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes;
- II. Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos
- III. Recomendar al Consejo del Instituto y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Capítulo IV, Fue reformado el Número del Capítulo mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Capítulo IV. De las sesiones del Consejo del Instituto.

Artículo 23.- El Consejo del Instituto celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

Artículo 24.- Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 24.- Derogado.



Artículo 25.- El Consejo del Instituto podrá celebrar las sesiones extraordinarias que estime convenientes, y serán convocadas por el Presidente o al menos por la mitad más uno de los miembros que cuentan con voz y voto, con una anticipación de cinco días previos a la fecha de la sesión extraordinaria, sin incluir el día de la convocatoria.

Artículo 26.- La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo del Instituto deberá indicar los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 27.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Octubre del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 47, de fecha 21 de Octubre de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Octubre 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 27.- as sesiones, para su validez, requerirán que estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si de la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes en número suficiente para la declaración del quórum legal, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren, debiendo estar obligatoriamente entre estos el Presidente del Consejo.

No se podrán celebrar sesiones en segunda convocatoria, cuando entre los asuntos a tratar se encuentren adecuaciones presupuestales y/o aprobación de informe de avance de gestión financiera y/o cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, y/o cualquier asunto relacionado con la cuenta pública, sin excepción alguna.

Artículo 28.- Las decisiones y acuerdos que tome el Consejo, deben ser aprobados por mayoría de votos.

Artículo 29.- En caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo del Instituto tiene voto de calidad.

Artículo 30.- Las actas de las sesiones del Consejo, deberán ser suscritas por todos los asistentes.

Artículo 31.- Cuando alguno de los consejeros ciudadanos y su suplente llegaran a faltar, injustificadamente, a dos reuniones ordinarias en un año, el Ayuntamiento, a propuesta



del Presidente Municipal, podrá nombrar directamente y sin necesidad de convocatoria a la persona que en lo sucesivo representará al sector de que se trate.

Capítulo V, Fue reformado el Número del Capítulo mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Capítulo V. De las Juntas Ciudadanas de Consulta y Propuestas.

Artículo 32. Para conocer las necesidades, propuestas y proyectos culturales de los ciudadanos de Ensenada, el Consejo convocara a asambleas de consulta en las regiones, delegaciones, comunidades, colonias y los diversos sectores de la comunidad cultural.

Artículo 33. Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, el Consejo elaborará la propuesta correspondiente para someterla a consideración del H. Ayuntamiento, para que este lo incorpore a los programas de cultura municipal. De igual manera, el Consejo podrá hacer recomendaciones al Director del Instituto, para su inmediata atención.

Artículo 34.- En caso de proyectos comunitarios prioritarios y no considerados dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso del Instituto, el Consejo gestionará ante el Cabildo la autorización de partidas presupuestales complementarias o bien promoverán patrocinios para su debida realización.

Artículo 35.- El Consejo, previo acuerdo de sus miembros podrá organizar Asambleas Ciudadanas de Consulta y para que estas tengan validez deberán contar con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes, mismas que serán presididas por el consejero que para el efecto sea comisionado. Capítulo IV. De los informes del Consejo del Instituto.

Artículo 36.- El Consejo del Instituto deberá emitir un informe sobre lo tratado en cada una de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con base en sus minutas, con el fin de instruir sobre todos sus acuerdos a la Dirección del Instituto para su debido cumplimiento.



Artículo 37.- El Consejo del Instituto deberá girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a los miembros del Cabildo y al Subcomité Sectorial de Cultura del COPLADEM.

TITULO SEGUNDO, Fue reformado el Número del Título mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

TITULO SEGUNDO.

Capítulo I.

De la Organización Administrativa, del Director del Instituto y sus atribuciones.

Artículo 38.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 38.- El Instituto será administrado y operado por un Director General y para el mejor desempeño de su labor contará con el personal que permita la capacidad operativa, administrativa y financiera del propio Instituto.

Artículo 39.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Agosto del año 2011, publicado en el Periódico Oficial No.41, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el H. XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C.P. Enrique Pelayo Torres, Diciembre 2010 – Agosto 2011; para quedar vigente como sigue:

Artículo 39.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:



Artículo 39.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General en la medida que su presupuesto se lo permita contará con las siguientes Unidades Administrativas:

A) Coordinación Administrativa.

I. Contador

B) Subdirección Operativa

I. Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales;

II. Coordinación de Archivo Histórico y Hemeroteca;

III. Coordinación de Comunicación Social y Vinculación Cultural;

IV. Coordinación de Editorial y Literatura;

V. Coordinación de Casa de la Cultura.

Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Capítulo II, Fue reformado el Número del Capítulo mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Capítulo II De la Coordinación Administrativa

Artículo 40.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:



Artículo 40.- La Coordinación Administrativa se encargará de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, mantener una organización administrativa integral, tecnificada y sistematizada en lo relativo a los aspectos precisados que coadyuve con las funciones fundamentales del mismo.

Artículo 41.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 41.- La o el Coordinador Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal Cultura y Desarrollo Humano, con base en las políticas establecidas por la Dirección, el Reglamento Interno del Instituto Municipal Cultura y Desarrollo Humano, y las leyes y reglamentos relativos a su función pública;
- II. Planear, organizar y supervisar el presupuesto de egresos del Instituto Municipal Cultura y Desarrollo Humano, a partir de los lineamientos establecidos por el Director y el Consejo Del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, con base en los estados financieros del Instituto;
- III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas;
- IV. Revisar el flujo de efectivo y cuentas por pagar;
- V. Planear la relación de los pagos catorcenales de acuerdo con el flujo de efectivo;
- VI. Evaluar la aplicación del gasto contra el presupuesto;
- VII. Realizar los trámites bancarios, notariales, etcétera que sean necesarios;
- VIII. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;



- IX.** Establecer convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General o sus delegados, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, con base en la normatividad y reglamentación vigentes;
- X.** Revisar y autorizar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades probadas;
- XI.** Concentrar los informes de control de asistencia del personal del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, a partir de los reportes con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno;
- XII.** Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo;
- XIII.** Mantener contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;
- XIV.** Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección del Instituto;
- XV.** Presentar la información requerida por el Comisario del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano y demás que la soliciten, siempre y cuando se trate de su área, en cuestión de auditorías;
- XVI.** Proponer y solicitar al área contable, la documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias del Consejo, revisar los estados financieros para su presentación ante la Dirección y los organismos o instituciones que lo soliciten;
- XVII.** Colaborar con el Director y el Subdirector Operativo en la elaboración del programa operativo anual, para ser presentado ante el Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;
- XVIII.** Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de los asuntos de carácter legal en que se requieran sus servicios y dar el seguimiento correspondiente;



XIX. Elaborar el Programa anual de adquisiciones y presentarlo a la Dirección General para su aprobación.

Artículo 42.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 42.- La o el encargado de la Contabilidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar propuesta para el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del IMCUDHE, para someterlo a consideración del Coordinador Administrativo dentro de los primeros cinco días del mes de Octubre de cada año, como máximo;
- II. Mantener al día el estado financiero del Instituto con las pólizas, comprobantes, registros, asientos contables, chequeras y demás requisitos de control y/o verificación de gasto;
- III. Tramitar, previo acuerdo que al efecto emita el Coordinador Administrativo, las altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto tanto para efectos de control interno, así como ante los organismos de seguridad social, verificando la plena aplicación de dichas resoluciones en el área de su competencia;
- IV. Integrar y mantener actualizados los expedientes de los servidores públicos del Instituto; incorporando en los mismos, la documentación de identidad respectiva, el nombramiento otorgado, las constancias de movimiento de personal que se tramiten y autoricen por el Director o Directora General, el alta a las instituciones de seguridad social, y todo documento o constancia relativa al servidor público, así como la correspondiente a las sanciones administrativas que se decreten;
- V. Efectuar los descuentos salariales que legalmente procedan;
- VI. Controlar mediante sistemas y procedimientos acordes, los movimientos que origine el personal, tales como promociones, vacaciones, licencias, permisos, cambios de adscripción, ausentismo, puntualidad y demás que se presenten;



- VII.** . Coordinar e implementar la dotación de documentos de identificación para el personal del Instituto;
- VIII.** En coordinación con la Coordinación Administrativa del Instituto, elaborar los diagnósticos y evaluaciones sobre los requerimientos de capacitación y adiestramiento del personal, diseñando y proponiendo en su caso a la Coordinación Administrativa, los programas y cursos de capacitación y adiestramiento para satisfacer los requerimientos de conocimiento y habilidades para el mejor desempeño de las labores del Instituto;
- IX.** Elaborar y someter a la autorización correspondiente, los programas de adquisiciones de bienes y servicios del Instituto con base en los requerimientos de las diversas instancias que lo conforman y en apego a la partida presupuestal respectiva, al efecto, llevará estadísticas de consumo para la elaboración de programas de adquisición;
- X.** y despachar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del Instituto;
- XI.** Efectuar las indagaciones necesarias, recabar los presupuestos correspondientes y participar en su caso en las comisiones de adquisiciones que se implementen, proveyendo la información alternativa que posibilite las decisiones más convenientes en costo, calidad y servicio;
- XII.** Elaborar los programas de mantenimiento preventivo del mobiliario, equipamiento y parque vehicular del Instituto para determinar sus costos y correspondiente presupuestación, así como gestionar el acuerdo correspondiente para despachar los requerimientos indispensables para la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes aludidos;
- XIII.** Promover entre el personal y usuarios de los servicios del Instituto a las acciones preventivas y la mejor utilización de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Instituto para la mejor conservación de los mismos;
- XIV.** Clasificar, agrupar, inventariar y controlar las existencias de almacén respecto al material consumible de acuerdo con una lógica de ordenación clara y concisa;



- XV.** Conservar actualizado un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del Instituto, así como el relativo a los bienes no propios, más que se encuentren en posesión de la Institución en virtud de asignación, comodato, arrendamiento o cualquier acto jurídico;
- XVI.** Controlar los mismos a través de la identificación, codificación, registro y resguardo respectivos;
- XVII.** Conservar los resguardos suscritos por los usuarios de los bienes patrimoniales del Instituto, para garantizar su custodia, y en su caso reclamar la responsabilidad;
- XVIII.** Evaluar y en su caso, tramitar la baja de bienes patrimoniales cuyo ciclo de utilización o sus condiciones no sean funcionales;
- XIX.** Revisar y vigilar la vigencia de los Contratos;
- XX.** Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales del Instituto considerados prioritarios, de mayor valor o que presenten el mayor índice de siniestros, procesando y manteniendo actualizada la información correspondiente;
- XXI.** Llevar a cabo las contrataciones y procedimientos de adjudicación;
- XXII.** Realizar y actualizar las descripciones generales de puestos del personal del Instituto.
- XXIII.** Preparar el expediente y la información necesaria que se deberá turnar al consejo, para realizar las adquisiciones que conforme a las disposiciones legales, son competencia de ese organismo;
- XXIV.** Llevar a cabo las gestiones administrativas y elaborar los documentos correspondientes a los procedimientos de Adjudicación;
- XXV.** Integrar y mantener actualizados los expedientes de las contrataciones de bienes o servicios que realice el Instituto; incorporando en los mismos, la documentación de identidad respectiva de los proveedores, garantías de los procedimientos de contratación y sus anexos y todo documento o constancia relativa a los mismos, así como la correspondiente a las sanciones administrativas que se decreten;



- XXVI.** Mantener en óptimas condiciones de aseo las instalaciones del Instituto a través del servicio de intendencia; **XXVII.** Controlar la apertura y cierre cotidiano de las oficinas del Instituto.
- XXVII.** Coordinar la correcta utilización y mantenimiento de los vehículos del Instituto supervisando su uso moderado y adecuado, así como la conservación de la función oficial;
- XXVIII.** Elaborar un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y personal del Instituto y de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes;
- XXIX.** Apoyar en la coordinación de las distintas áreas para el cumplimiento de sus objetivos, sistematizando la comunicación con las mismas, para disponer de manera permanente de la información sobre el estado que guardan los asuntos inherentes al Instituto, proveer, requerir información y asesoría a las instituciones con las que el Instituto mantiene relación;
- XXX.** Preparar y elaborar Informes Generales de la Gestión Institucional;
- XXXI.** Informar a la persona titular de la Coordinación Administrativa todo lo relacionado con la cuenta pública;
- XXXII.** Realizar el cálculo de impuestos a pagar;
- XXXIII.** Elaborar el informe de la Cuenta Pública del Instituto;
- XXXIV.** Supervisar la elaboración de conciliaciones Bancarias;
- XXXV.** Atender las solicitudes de información de las diversas instituciones que fiscalizan al solicitar la documentación necesaria y oportuna para el cumplimiento de la Cuenta Pública; y
- XXXVI.** Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Coordinador Administrativo y las demás disposiciones legales aplicables.



Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Capítulo III De la Subdirección Operativa

Artículo 43.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 43.- La Subdirección Operativa se encargará de promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas del Instituto.

Artículo 44.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 44.- De las facultades y obligaciones del Subdirector Operativo:

- I. Planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director o Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano y en conjunto con la coordinación de promoción y difusión cultural, las campañas de difusión, divulgación y publicitarias, Programas y Proyectos de la red Municipal de Bibliotecas, vinculación cultural, Galerías, Museos, archivo histórico y hemeroteca; y todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto de Cultura Municipal.

- II. Colaborar con el Director general en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante el Consejo del Instituto de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada;



- III. Analizar y estructurar los programas operativos anuales aprobados por el Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano y la Dirección General del Instituto, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ensenadense a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción cultural, capacitación artística, producción de espectáculos y los servicios bibliotecarios;
- IV. Planear, organizar y ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos;
- V. Planear, organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Subdirección administrativa del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad;
- VI. Analizar y proponer a la Coordinación Administrativa las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General;
- VII. Acordar con la Dirección General, los cambios y ajustes programáticos y financieros a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo;
- VIII. Prever los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como con la iniciativa privada;
- IX. Coordinar la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal;
- X. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales;



- XI.** Coordinar la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área;
- XII.** Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa;
- XIII.** Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las coordinaciones bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño de cada área y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres;
- XIV.** Coordinar reuniones semanales de información con los titulares de la coordinación de Bibliotecas Públicas, Archivo Histórico y Hemeroteca, Comunicación y vinculación Cultural, Casas de la Cultura, Editorial y Literatura, a su cargo.
- XV.** Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas;
- XVI.** Presentar un informe mensual, ante la Dirección del Instituto, de los avances en los proyectos y programas;
- XVII.** Programar y coordinar las juntas trimestrales de evaluación y planeación a corto y mediano plazo, con el fin de consolidar esfuerzos y recursos para la realización de los programas del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;
- XVIII.** Apoyar a la Dirección General en la integración del Informe Anual para la cuenta pública, sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;
- XIX.** Llevar un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones culturales y artísticas, y de proyectos de investigación que conciernen a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión, capacitación artística y cultural del Instituto Municipal de Cultura y con ello allegarles diversos apoyos financieros, logísticos y materiales para su mejor desempeño;
- XX.** Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;



XXI. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 45.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 45.- De las facultades y obligaciones del Coordinador de Bibliotecas Públicas Municipales:

- I. Planear, organizar y dirigir la política cultural del Gobierno Municipal en materia de servicios bibliotecarios a la comunidad, así como la aplicación de los programas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Planear, organizar y ejecutar los programas aprobados por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano conforme a los lineamientos trazados en el Consejo del Instituto; ejecuta sus actividades con base en los programas de la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Presentar un programa anual de actividades, dividido por trimestres, ante la Dirección General, en el cual se especifican las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista;
- IV. Coordinar la planeación y organización de programas conjuntos con clubes y círculos de lectura, exposiciones, talleres literarios, cine clubes y otros que promuevan la concurrencia de la comunidad a las bibliotecas de la ciudad, en coordinación con las otras áreas del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, como las Casas de la Cultura, Comunicación Social y Vinculación Cultural, así como con otras entidades educativas e instituciones de promoción cultural;
- V. Convocar la participación de estudiantes y maestros en la utilización, conservación y enriquecimiento de los servicios bibliotecarios, mediante concursos y atractivos especiales con el fin de ampliar la presencia del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano en la comunidad escolar;



- VI. Proponer acciones tendientes al enriquecimiento del acervo bibliotecario de la ciudad;
- VII. Determinar los objetivos y funciones del personal a su cargo, con el fin de evaluar su desempeño y proponer las acciones educativas o formativas pertinentes para elevar la calidad de los servicios que prestan a la comunidad;
- VIII. Llevar el control de los inventarios bibliográficos, hemerográficos, cartográficos y de material electromagnético y cibernético existentes en las unidades a su cargo;
- IX. Supervisar y evaluar la calidad del servicio que cada biblioteca presta a la comunidad;
- X. Proponer y ejecutar acciones preventivas y correctivas en función del nivel del servicio prestado;
- XI. Facilitar al personal a su cargo los recursos materiales existentes, así como la instrucción que se requiera para el óptimo desempeño de sus funciones;
- XII. Organizar cursos especializados de capacitación y adiestramiento en manejo y servicios bibliotecarios, dirigidos a fortalecer el adiestramiento del personal a su cargo;
- XIII. Es responsable ante la Coordinación Administrativa del Instituto por los recursos materiales a su cargo, procurando llevar al día la información relativa a los acervos, inventarios físicos de activo fijo y otros que le sean asignados;
- XIV. La Coordinación de Bibliotecas debe reportar a la Coordinación Administrativa y a la Subdirección Operativa los asuntos que sean competencia de éstas y llevar una relación de vinculación con las demás coordinaciones;
- XV. Elaborar un informe mensual de sus actividades y lo turna ante Unidad correspondiente del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada.

Artículo 46.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro



Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 46.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 46.- De las atribuciones del Coordinador del Archivo Histórico y Hemeroteca:

- I. Preservar el patrimonio histórico de la región;
- II. Rescatar los testimonios orales y documentales de su gente;
- III. Divulgar la historia entre la población;
- IV. Facilitar su acervo a investigadores, estudiantes y público en general;
- V. La organización y proyección del Archivo Virtual;
- VI. Dar a conocer documentos, mapas, periódicos y fotografías de Ensenada por todos los medios a su alcance;
- VII. Realizar exposiciones temporales sobre la historia de la ciudad y la región;
- VIII. Lograr que la atención al público esté a cargo de prestadores de servicio social bajo la dirección del personal del archivo, quienes atenderán lo relacionado con la clasificación e inventario de los documentos que se rescaten;
- IX. Obtener y mantener el adecuado mobiliario y equipo de cómputo para poder dar servicio al público y poder iniciar el trabajo propio del archivo, como la recopilación de documentos, fotografías, periódicos y demás que permitan el rescate de la historia regional. En forma constante se organizarán inventarios y clasificación de los mismos para su posterior digitalización;
- X. Facilitar el conocimiento de la historia regional;



- XI. Elaborar y mantener actualizada la "Memoria Digital de Ensenada" por medio de la cual se reproducen textos y documentos sobre la historia de la ciudad. Siendo responsable de la reproducción de fondos documentales del archivo en fotocopia, microfilm o formato digital;
- XII. La exposición temporal de documentos, así como las publicaciones sobre historia de la localidad, ediciones facsimilares, programas de historia oral, visitas guiadas y los talleres didácticos que se articulan en torno a las áreas temáticas del archivo, los documentos y la investigación;
- XIII. Todas las demás disposiciones que establezca la Dirección del IMCUDHE y/o las leyes aplicables en materia de patrimonio cultural e historia.

Artículo 47.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 47.- De las atribuciones del Coordinador de Comunicación Social y Vinculación Cultural:

a) En materia de Vinculación Cultural:

- I. Planear, organizar y supervisar los eventos artísticos-culturales del Instituto conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director o Directora y en coordinación con los coordinadores de su unidad administrativa, las campañas de difusión, divulgación y publicitarias;
- II. Colaborar con el Director o Directora en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante el consejo;
- III. Analizar y estructurar los programas anuales aprobados por el consejo y la Dirección con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ensenadense a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción cultural, la producción de espectáculos, exposiciones y de eventos artísticos en general;
- IV. Planear, organizar y ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos;



- V.** Planear, organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa del Instituto de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad;
- VI.** Prever los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, aprobados por la Dirección General, con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada;
- VII.** Coordinar la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de las o los titulares en cada área;
- VIII.** Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa;
- IX.** Mantener una estrecha comunicación con las y los titulares de las demás áreas con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño de cada área y el cumplimiento de sus objetivos;
- X.** Coordinar reuniones semanales de información con las y los titulares de todas las áreas que generen eventos culturales o artísticos;
- XI.** Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas;
- XII.** Presentar un programa anual de actividades, ante la Dirección General, en el cual se especifican las formas, contenidos y funciones de cada acción prevista; y
- XIII.** Analizar, supervisar y proponer a la jefatura de contabilidad las requisiciones, cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas presupuestales establecidas por el Instituto;
- XIV.** Participar en las reuniones directivas junto a la Dirección General y las Coordinaciones con el fin de evaluar y supervisar el desempeño integral del Instituto;



- XV.** Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- XVI.** Coordinar los programas de información por los canales de comunicación adecuados, sobre las actividades del Instituto, de la Dirección General y sus Unidades Administrativas;
- XVII.** Elaborar el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza el Instituto para el fortalecimiento cultural de los ensenadenses;
- XVIII.** Presentar a la Dirección General los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones;
- XIX.** Desarrollar la política del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano en materia de vinculación cultural;
- XX.** Elaborar y proponer el plan de trabajo y las estrategias pertinentes para lograr obtener apoyo económico de diversas entidades oficiales y particulares;
- XXI.** Ejecutar el plan de trabajo conforme el programa y los tiempos establecidos;
- XXII.** Elaborar acciones para la promoción del programa de cultura municipal en las escuelas;
- XXIII.** Coordinar los programas y subprogramas autorizados por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada con los Sistemas Educativos existentes en el municipio;
- XXIV.** Establecer contactos con directivos del sector educativo de todos los niveles;
- XXV.** Promover entre las escuelas los programas de cultura municipal y los servicios del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;
- XXVI.** Organizar visitas de artistas, expositores y conferencistas en coordinación con otros Institutos y Centros Universitarios;
- XXVII.** Capacitar guías para recorridos culturales;



- XXVIII.** Solicitar a la subdirección administrativa la asignación de vehículos para el traslado de alumnos y guías durante los recorridos culturales;
- XXIX.** Organizar cursos y talleres de capacitación para maestros y personal del sistema Educativo formal dedicado a la enseñanza artística;
- XXX.** Verificar que haya un seguimiento en cada una de las acciones que emprende;
- XXXI.** Elaborar un informe mensual de sus actividades y turnarlo a la Subdirección Operativa del Instituto.
- XXXII.** Ejecutar los programas del Instituto en materia de eventos y espectáculos;
- XXXIII.** Planear, organizar y ejecutar los eventos programados y autorizados por la o el Director General;
- XXXIV.** Planear la organización y proponer los eventos especiales con base en el calendario anual de festividades nacionales y regionales, por temas o disciplina artística con las diferentes áreas, bajo la supervisión de la Coordinación Comunicación Social y Vinculación Cultural para su autorización por la Dirección General;
- XXXV.** Elaborar el calendario de los eventos y espectáculos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios;
- XXXVI.** Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, en coordinación con la Coordinación Administrativa;
- XXXVII.** Elaborar un informe detallado de la planeación y la logística de los eventos programados y turnarlo a la Subdirección Operativa;
- XXXVIII.** Proponer la contratación y reserva de los espacios apropiados para cada evento;
- XXXIX.** Elaborar una ficha con los datos correspondientes a los espacios elegidos para la celebración de cada evento y turnarlo a la Coordinación Administrativa, con el fin



de elaborar los respectivos contratos de arrendamiento y/o de comodato, o realizar los convenios conducentes;

- XL.** Controlar el avance en los trabajos de producción y montaje de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos;
- XLI.** Elaborar un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y requerir la adquisición de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes;
- XLII.** Administrar la política del Instituto en materia de Galerías y foros de exposiciones de obras de Arte con base en los programas autorizados por la Dirección General;
- XLIII.** Establecerla vinculación con artistas de las diferentes disciplinas artísticas para la realización de eventos culturales;
- XLIV.** Establecer relaciones de coordinación con promotores y promotoras independientes de la plástica en la región, con el fin de realizar eventos y exposiciones dentro y fuera de los espacios del Instituto;
- XLV.** Crear y dar seguimiento a un directorio de artistas de las diferentes disciplinas para realizar eventos culturales;
- XLVI.** Organizar y reportar archivos fotográficos al área de promoción y difusión cultural de cada evento cultural, así como sus respectivas fichas informativas;
- XLVII.** Habilitar las salas para cada exposición;
- XLVIII.** Ordenar y supervisar la museografía de las obras en cada exposición;
- XLIX.** información sobre el catálogo de obras a ser expuestas en espacios y foros a los que el Instituto tenga acceso, con el fin de diseñar las campañas publicitarias y promocionales adecuadas a cada exhibición;
- L.** Preparar a las y los promotores culturales, internos y externos, en todos los temas relacionados con las artes plásticas;



- LI.** Apoyar la ejecución de conferencias, cursos y seminarios en los espacios de la galería, sobre temas diversos como: historia del arte, historia regional, responsabilidad social del artista, las artes escénicas, las artes plásticas, etcétera;
 - LII.** Ejecutar la política del Instituto en materia de promoción de la Cultura Popular;
 - LIII.** Elaborar y coordinar el programa de Cultura Popular, dando seguimiento a la operación y promoción de los subprogramas, jornadas culturales comunitarias y promoción en colonias populares;
 - LIV.** Brindar asesoría, seguimiento y supervisión al trabajo de las y los coordinadores de subprogramas delegacionales, con reuniones periódicas de evaluación y programación de actividades conjuntas de acuerdo con los objetivos del programa;
 - LV.** Promover la adquisición de apoyos para la realización de las actividades propias de los subprogramas a través de la administración del Instituto.
 - LVI.** Tener información del contenido y los calendarios del Programa de Cultura Popular, así como la calendarización de cada subprograma con el fin de comunicarlos a la comunidad a través de los medios.
 - LVII.** Participar en todos los eventos y actividades especiales del Instituto.
 - LVIII.** Elaborar informes mensuales de sus actividades, dirigidos a la Subdirección operativa; y
 - LIX.** Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Director General y/o el Subdirector Operativo del Instituto.
- b) En materia de Comunicación social y difusión:**
- I.** Llevar un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el Instituto que deberá entregar a la Dirección General;
 - II.** Mantener informada a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
 - III.** Mostrar una imagen veraz y adecuada, del Instituto ante la sociedad;



- IV.** Emitir por escrito los lineamientos en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas del Instituto;
- V.** Garantizar que la información proveniente del Instituto se difunda a toda la población;
- VI.** Realizar campañas publicitarias para dar a conocer a la ciudadanía los planes de trabajo y acciones emprendidas por el Instituto;
- VII.** Reportar a las Coordinaciones y mantener una línea de comunicación con el resto de las coordinaciones, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas como los eventos a realizarse;
- VIII.** Organizar las conferencias y ruedas de prensa que a los medios de comunicación ofrezcan el Director o Directora General y funcionarios del IMCUDHE;
- IX.** Cubrir las actividades y eventos del Instituto para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda;
- X.** Coordinar el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promoción interna y publicitaria, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto supervisado por las Coordinaciones del Instituto;
- XI.** Elaborar y distribuir de manera quincenal entre los diversos departamentos del instituto una síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al IMCUDHE;
- XII.** Emitir boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a los programas y acciones del Instituto;
- XIII.** Elaborar y mantener al día el directorio de medios de comunicación y las y los comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los culturales; y
- XIV.** Coordinarse con la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Ensenada en el desarrollo de sus actividades.



- XV.** Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Director o Subdirector Operativo del IMCUDHE.

Artículo 48.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 48.- De las atribuciones del Coordinador de Editorial y Literatura:

- I. Proyección de obras literarias que impulsen los conocimientos de la cultura y el arte en el municipio;
- II. Llevar a cabo presentaciones editoriales, acerca de las novedades y relevancias de libros, revistas o publicaciones, con el objeto de apoyar la promoción del arte y la cultura en el municipio;
- III. Llevar a cabo programas de participación para los niños y adultos en las actividades literarias.
- IV. Realizar convocatorias de participación ciudadana que impulsen la literatura cultural y optimicen el desarrollo cultural del municipio.
- V. Realizar publicaciones culturales y literarias de las actividades del IMCUDHE, a través de la Coordinación de Comunicación Social y Vinculación Cultural.
- VI. Las demás funciones que deriven de la naturaleza de su función y/o que sean encomendadas por su jefe inmediato superior y/o el Director General.

Artículo 49.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Febrero del año 2016, publicado en Periódico Oficial No. 10, de fecha 19 de Febrero de 2016, Tomo CXXIII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Febrero 2016; quedar vigente como sigue:

Artículo 49.- De las facultades de la Coordinación de Casa de la Cultura:



- I. Ejecutar la política del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano en materia de capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura y las artes en las Casas de la Cultura que establezca la Dirección General;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporciona a la Dirección General los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su análisis y autorización;
- III. Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos propuestos por el personal académico de las Casas de Cultura a su cargo, para la difusión de la cultura y las artes;
- IV. Evaluar e informar mensualmente los avances o terminación de proyectos y programas;
- V. Evaluar la conveniencia y pertinencia de cada programa y presupuesto propuestos, a la calidad-costo-beneficio de las acciones o servicios;
- VI. Solicitar la elaboración de los presupuestos correspondientes a los programas administrativo y académico;
- VII. Gestionar recursos económicos y proponer cursos de capacitación y becas para fortalecer la currícula de los maestros;
- VIII. Creación y fomento de grupos de alumnos y ex alumnos de las Casas de Cultura, para que se formen las compañías de las diferentes disciplinas que representan a dichas casas de estudios;
- IX. Solicitar y supervisar mensualmente los informes financieros, administrativos y académicos;
- X. Recibir, responder y turnar la correspondencia de las Casas de Cultura, a la Dirección;
- XI. Previa solicitud del Director, representar al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, como miembro de número en los foros de consulta del ramo cultural;



- XII.** Canalizar mensualmente la información, evaluación y propuestas a la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano;
- XIII.** Elaborar y turnar un informe mensual a las Subdirección Operativa y Coordinación Administrativa sobre el avance de los distintos programas y proyectos, presupuestos y estados financieros que supervisa;
- XIV.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos vigentes;
- XV.** Implementar acciones para elevar la calidad de la educación artística que se imparte en las casas de la cultura;
- XVI.** Realizar acciones encaminadas a elevar el número de alumnos inscritos en las casas de la cultura;
- XVII.** Fomentar el conocimiento y aplicación de una educación en valores tanto en el personal como en los alumnos que asisten a las casad de la cultura;
- XVIII.** Las demás funciones que deriven de la naturaleza de su función y/o que sean encomendadas por su jefe inmediato superior y/o el Director General.

TÍTULO TERCERO, Capítulo Único, Del Padrón de Promotores, fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

TÍTULO TERCERO

Capítulo Único

Del Padrón de Promotores

Artículo 50.- Fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el



Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 50.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021; para quedar vigente como sigue:

Artículo 50.- El Padrón de Promotores Culturales Locales, es un registro realizado por el Instituto, en el cual podrán inscribirse artistas no profesionales de todas las disciplinas consideradas bellas artes, así como los grupos realizados por Instituciones Educativas, Dependencias Oficiales, Organismos No Gubernamentales con registro ante Institución Oficial, Asociaciones Civiles y Organizaciones que no perciban fines de lucro. Lo anterior de conformidad con la ley de ingresos del municipio de Ensenada vigente. Los integrantes de dicho padrón deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Ensenada.

Lo anterior de conformidad con la ley de ingresos del municipio de Ensenada vigente.

Los integrantes de dicho padrón deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Ensenada.

Artículo 51.- Fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 51.- Únicamente podrán formar parte del Padrón de Promotores Culturales Locales todo Organismo y Asociación involucrada en el fomento, promoción, gestoría cultural, y la capacitación artística de manera integral en todas las disciplinas consideradas como bellas artes. Solo estos podrán obtener los beneficios fiscales que se establecen en la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada vigente.

Artículo 52.- Fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:



Artículo 52.- El registro en el Padrón de Promotores Culturales Locales será de manera gratuita, se podrá realizar en cualquier momento del año fiscal, y deberá renovarse anualmente de ser necesario.

Para renovar el registro se deberá proporcionar documentación fehaciente que demuestre estar vigente en la actividad de la categoría o disciplina solicitada.

Artículo 53.- Fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 53.- Los interesados en registrarse en el Padrón de Promotores Culturales Locales, deberán llenar el formato que para el efecto emita el Instituto, el cual deberá contener lo siguiente:

- i. Nombre, denominación o razón social;
- ii. Nombre del representante legal y su acreditación en su caso;
- iii. Domicilio;
- iv. Categoría o disciplina para la cual solicita el registro;

Artículo 54.- Fue adicionado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial No. 28, de fecha 28 de junio de 2019, Tomo CXXVI, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019; para quedar vigente como sigue:

Artículo 54.- La información obtenida como resultado de la inscripción en el Padrón será utilizada para fines exclusivamente informativos y estadísticos del Instituto. El manejo de los datos personales y la información vertida en el Padrón se sujetarán a lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo del Instituto sólo contará con la facultad determinada en la fracción XVII del artículo 11 de este reglamento a partir del momento en que se integre la Casa de la Cultura a su estructura.

Dado en la Sala Emmer del área de Regidores del XVIII Ayuntamiento Municipal de Ensenada, Baja California a los 14 días del mes de mayo de 2007.

Quím. Cesar Mancillas Amador
Presidente Municipal del XVIII
Ayuntamiento de Ensenada, B. C.

Lic. Julio Cesar Arenas Ruiz
Secretario Fedatario del XVIII
Ayuntamiento de Ensenada, B. C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada la presente reforma, publíquese en el Periódico oficial del estado de Baja California, para efectos de entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- En un término no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Consejo del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada deberá elaborar y aprobar el reglamento Interno del Instituto.

TERCERO.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Julio del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 25 de julio de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Julio 2014; para quedar vigente como sigue:

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente reforma la Dirección de Educación deberá iniciar la transferencia a favor del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, del mobiliario, vehículos, instrumentos, maquinaria, archivos, y en general los recursos que la Dirección haya utilizado para la atención de las Bibliotecas Publicas Municipales, estableciéndose como fecha limite para concluir el proceso referido el 31 de Diciembre de 2014; Asimismo en el subsidio que aporte el Municipio de Ensenada al presupuesto de egresos para el Ejercicio fiscal 2015 del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, deberá incluirse el recurso necesario para la



operatividad de las bibliotecas Publicas Municipales, tomando como referencia el recurso asignado para tal efecto por la Dirección de Educación conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, a la cual consecuentemente le será disminuido el recurso aportado al instituto para los fines señalados; lo anterior sin menoscabo de los aumentos que pudieran considerarse y/o del presupuesto propio del instituto.

Por lo que hace al personal de las Bibliotecas Publicas Municipales, deberán realizarse los movimientos que correspondan para efecto de que presten sus servicios en favor del Instituto, sin perjuicio de sus derechos laborales.

CUARTO.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Julio del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 25 de julio de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Julio 2014; para quedar vigente como sigue:

CUARTO.- La administración de las Casas de la Cultura quedara a cargo de la administración central hasta el 31 de Diciembre de 2014, fecha limite para la realización de las transferencias a favor de el Instituto de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, del mobiliario, vehículos, instrumentos, maquinaria, archivos, y en general los recursos que la Casa de la Cultura haya utilizado para la atención de sus funciones, Por lo que en el subsidio que aporte el Municipio de Ensenada al presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, deberán incluirse los recursos de las partidas presupuestales que ejerce la Dirección de Casas de la Cultura conforme el presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2014, sin menoscabo de los aumentos que pudieran considerarse en el subsidio asignado al propio del Instituto.

Por lo que hace al personal de las Casas de la Cultura, deberán realizarse los movimientos que correspondan para efecto de que presten sus servicios en favor del Instituto, sin perjuicio de sus derechos laborales.

CUARTO BIS.- Fue adicionado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 11 de Julio del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 25 de julio de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Julio 2014; para quedar vigente como sigue:



CUARTO BIS.- La Hemeroteca Publica “Francisco Vargas Bañaga” y el Archivo Histórico de Ensenada, quedaran a cargo de la administración central hasta el 31 de Diciembre de 2014, fecha limite para la realización de al transferencia a favor del instituto Municipal de Cultura y desarrollo humano de ensenada, del mobiliario, Vehículos instrumentos, Maquinaria archivo, y en general los recursos que la Hemeroteca Publica “Francisco Vargas Bañaga” y el Archivo Histórico de Ensenada, Hayan utilizado para la atención de sus funciones, por lo que en el subsidio que aporte el Municipio de Ensenada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2015 al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano, deberán incluirse los recursos de las partidas presupuestales que ejerce la administración publica municipal por conducto de los entes que correspondan, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, sin menoscabo de los aumentos que pudieran considerarse en el subsidio asignado al propio del instituto.

Por lo que hace al personal de la Hemeroteca Pública “Franscisco Vargaz Bañaga” y el Archivo Histórico de Ensenada, deberán realizarse los movimientos que correspondan para efecto de que presten sus servicios en favor del Instituto, sin perjuicio de sus derechos laborales.

QUINTO.- En la primera Sesión Ordinaria del consejo del instituto deberá tomarse protesta a los nuevos Consejeros establecidos en la presente reforma, en el entendido de que os Consejeros ciudadanos duraran en su encargo hasta la renovación del Consejo, en los términos del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido de la presente reforma y sus artículos transitorios.

Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Agosto de 2011 por el que se reforman los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11 fracción V, 12, 13, 16, 18 fracción I y 38, las adición del articulo 10 Bis y 39; y la derogación de los artículos 11 fracción I, II y XIX y 24; publicado en Periódico Oficial No.41, sección índice, de fecha 26 de Agosto de 2011, Tomo CXVIII, expedido por el XX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el C. P. Enrique Pelayo Torres Diciembre 2010 – Agosto 2011.

DADO EN LA SALA “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DE LA CASA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio de 2014 por el que se reforman los artículos TERCERO y CUARTO transitorios y se adiciona el articulo CUARTO BIS; publicado en



Periódico Oficial No. 38, sección índice, de fecha 25 de julio de 2014, Tomo CXXI, expedido por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Julio 2014.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaria General para los trámites y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Cúmplase.

Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 03 de agosto del 2017, por medio del cual se reforma el artículo 10, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 38, Tomo CXXIV de fecha 18 de agosto del 2017, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal.



Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 18 de junio del 2019, por medio del cual se reforman diversos artículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28, Tomo CXXVI de fecha 28 de junio del 2019, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se instruye al Director del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano a efecto de que elabore el padrón de promotores culturales locales.

Acuerdo del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 01 de julio del 2020, por medio del cual se reforma el artículo 50, publicado en el Periódico Oficial No. 41, de fecha 17 de julio del 2020, Tomo CXXVII, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Licenciado Armando Ayala Robles, Octubre 2019 – Septiembre 2021.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.